



ELECCIONES 2.010

CALENDARIO ELECTORAL

22 de Febrero

Apertura del plazo para presentar IMPUGNACIONES al Censo Colegial, la Convocatoria, las Normas Electorales y/o al Calendario Electoral.

14 horas del 1 de Marzo

Fin de plazo para presentar IMPUGNACIONES al Censo Colegial, la Convocatoria, las Normas Electorales y/o al Calendario Electoral.

1 de Marzo a las 19 horas

Si hubiere impugnaciones presentadas, Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno con el punto único del Orden del Día: “Resolución de las Impugnaciones presentadas al Censo Colegial, la Convocatoria, Normas y Calendario Electoral aprobados en sesión ordinaria del día 17 de febrero de 2010”

Cierre definitivo del Censo Colegial.

2 de Marzo hasta las 14 horas del 11 de Marzo

- Presentación de Candidaturas.

11 de Marzo. 17 horas

- Sesión de la Junta de Gobierno en la que, entre otros asuntos, se procederá a la

PROCLAMACION OFICIAL DE CANDIDATOS

12 de Marzo

- Publicación oficial de candidaturas y comienzo del plazo para recibir, en su caso,

IMPUGNACIONES A LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS

15 de Marzo a las 14 horas

- Finaliza el plazo para presentar impugnaciones a las candidaturas presentadas.

17 de Marzo a las 19 horas

Si hubiere impugnaciones presentadas, Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno con el punto único del Orden del Día: “Resolución de las Impugnaciones presentadas a las Candidaturas proclamadas por la Junta de Gobierno”.

18 de Marzo hasta el 26 de Marzo (ambos inclusive)

Comienza y termina la CAMPAÑA ELECTORAL

14 horas del día 26 de Marzo

Plazo máximo para designación de Interventores.

30 de Marzo

ELECCIONES

Febrero, 2.010

ELECCIONES 2.010

CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALICANTE.

La Junta de Gobierno de este Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de febrero de 2010, acordó convocar elecciones parciales para la renovación de 7 cargos de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo determinado al efecto en los artículos 42 a 47 de los Estatutos Colegiales.

Las candidaturas son individuales según lo establecido al efecto; no obstante lo cual, los candidatos podrán agruparse, a los solos efectos de la Campaña Electoral, con el fin de que los electores puedan conocer quienes concurren con un mismo programa.

NORMATIVA ELECTORAL

1. - CARGOS A CUBRIR

- Cinco (5) Vocales de Colegiados Ejercientes.
- Uno (1) Vocal de Colegiado Ejerciente.
- Un (1) Vocal de Colegiados No Ejercientes.

La duración del mandato es por cuatro (4) años, según determinan los Estatutos Colegiales, excepto un Vocal Ejerciente que será por dos (2) años, por cese del anterior Vocal durante el actual mandato. Este Vocal Ejerciente será el que menos votos obtenga de los seis candidatos que salgan elegidos.

2.- DERECHO DE SUFRAGIO ACTIVO (ELECTORES).

Figurarán como electores todos los colegiados inscritos en el censo, que se encuentren en el ejercicio de sus derechos y al corriente de sus deberes colegiales.

3.- DERECHO DE SUFRAGIO PASIVO (CANDIDATOS).

3.1. Tendrán derecho a ser admitidos como candidatos todos los colegiados que, ostentando la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria, cuenten al menos con la antigüedad en el Colegio de dos años y sean proclamados de acuerdo con las normas y condiciones estatutarias. También podrán ser candidatos los colegiados que, procedentes de otro Colegio y gozando de la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria en el Colegio de procedencia, el cual certificará el acta colegial y procederá a trasladar el expediente. Estos colegiados conservarán la antigüedad y modalidad colegial del Colegio de procedencia.

3.2. Para ser elegido Presidente será necesario contar con un mínimo de dos años de colegiación el día en que se verifique la elección en la categoría de ejerciente y que deberá continuar siéndolo durante todo su mandato.

A los efectos del mínimo de dos años de colegiación exigido para ser candidato a Presidente o Vocal, se tendrán en cuenta los periodos de colegiación en cualquier otro Colegio.

3.3. Los requisitos establecidos para poder ser candidatos deberán mantenerse durante todo el tiempo que dure el mandato de cada cargo electo.

4.- LA MESA ELECTORAL.

La Mesa de la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria en que se celebre la votación realizará las funciones de Mesa Electoral. La Mesa o Mesas, si por razón del número de lectores fuese necesario constituir más de una estarán compuestas cada una por tres colegiados designados por sorteo en sesión pública de la Junta de Gobierno, entre los colegiados con más de dos años de colegiación que no tengan cumplidos 66 años de edad el día de la elección. El de más edad presidirá la Mesa y el más joven será el Secretario. En la misma forma y acto se designarán los suplentes necesarios.

5.- EL CENSO ELECTORAL.

5.1. El Censo Electoral del colegio electoral se formará por la Junta de Gobierno.

El Censo Electoral del colegio electoral contendrá la inscripción por orden alfabético de todos los colegiados que, perteneciendo a dicho colegio electoral, se encuentren incorporados al Colegio con un mes de antelación a la fecha de convocatoria de las elecciones, reúnan los requisitos para ser elector y no se hallen privados del derecho de sufragio. Ninguna persona podrá figurar inscrita en el censo de más de un colegio electoral.

5.2. En el Censo Electoral se incluirán todos los datos que hagan posible la elección, señaladamente el nombre, dos apellidos, el Documento Nacional de Identidad, el número y modalidad de colegiación y la antigüedad de colegiación.

5.3. La Junta de Gobierno resolverá las reclamaciones que puedan suscitarse dentro de los tres días siguientes a su presentación que, en todo caso, deberá producirse no más tarde del quinto día anterior a la elección.

5.4. Se permitirá votar a los colegiados que, cumpliendo el resto de los requisitos, no se encuentren al corriente del pago de sus cuotas, si efectúan el mismo antes del décimo día anterior a la votación.

El Censo Colegial se ha cerrado provisionalmente a las 20,00 horas del día 18 de enero. Las impugnaciones al Censo, si las hubiere, serán resueltas por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria que, al efecto, quedará convocada para el día 1 de marzo.

En consecuencia, la exposición del Censo definitivo quedará abierta el día 2 de marzo en la Secretaría del Colegio.

6.- PRESENTACION DE CANDIDATURAS.

6.1. Aquellos colegiados que deseen presentar candidatura deberán hacerlo, como mínimo, con quince días naturales de antelación a la celebración de las elecciones.

Dichas candidaturas podrán ser individuales o conjuntas, deberán ser suscritas por el candidato o candidatos incluidos en la misma, conteniendo los siguientes extremos, acreditados los extremos C) y D) mediante las correspondientes certificaciones colegiales:

A) Nombre, apellidos, número de colegiado y modalidad de colegiación del candidato y del suplente, para el supuesto de vacante, excepto para los candidatos a Presidente.

B) Cargo para el que se presenta la candidatura.

C) Hallarse al corriente en el pago de sus cuotas y derramas colegiales, en el momento de presentar la candidatura.

D) Encontrarse en pleno disfrute de sus derechos colegiales.

E) Compromiso de prestar Juramento o Promesa según lo establecido en la legislación vigente (Real Decreto 707/1979, de 5 de abril), así como obediencia al Ordenamiento Jurídico Profesional contenido en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

6.2. Ningún candidato puede presentarse para más de un cargo ni formar parte de más de una candidatura.

La presentación de candidaturas se realizará personalmente por el interesado en la Secretaría del Colegio en el impreso normalizado que al efecto se acompañará a todos los colegiados inscritos en el censo.

El candidato deberá presentar en la Secretaría del Colegio el Carnet Colegial o el Documento Nacional de Identidad, sin cuyo requisito no le será aceptada la candidatura.

El plazo de presentación de candidaturas es el que figura señalado en el Calendario Electoral.

Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, por el Sr. Secretario se diligenciarán las presentadas con acreditación inexcusable de los siguientes extremos:

- Clase de Colegiado (Ejerciente -libre o de empresa- o No Ejerciente).
- Certificación de que el candidato se encuentra al corriente de sus obligaciones colegiales.
- Certificación de que no se encuentra en el expediente del interesado nota desfavorable alguna que suponga expediente del interesado, total o parcial, de sus derechos civiles o corporativos.
- Certificación de que el candidato reunirá la antigüedad de dos (2) años de colegiación el día de la proclamación.

7.- PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS.

7.1. La proclamación de candidatos se hará por la Junta de Gobierno en el tablón de anuncios del Colegio y mediante su notificación fehaciente en el domicilio designado al efecto en cada candidatura, y dentro de los dos días hábiles al siguiente de la finalización del plazo para presentar las candidaturas.

7.2. Las impugnaciones que se produzcan, que habrán de interponerse en plazo de dos días hábiles desde la notificación del acuerdo, serán resueltas por la misma Junta de Gobierno antes de la celebración de la votación.

7.3. Cuando el número de candidatos proclamados resulte igual o inferior al de los Vocales de la Junta a elegir, la proclamación equivaldrá a la elección, y ésta, por tanto, no habrá de efectuarse. Iguales consecuencias se producirán cuando se trate de la elección sólo del Presidente y se proclamase un único candidato.

7.4. La Proclamación de candidatos la realizará la Junta de Gobierno en sesión ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 2.010.

Podrán presentarse impugnaciones a las candidaturas presentadas desde el día 12 de Marzo hasta las 14 horas del día 15 de Marzo, a cuyo fin deberán dirigirlas a la Secretaría del Colegio.

Las impugnaciones, que sólo podrán realizarse por escrito, deberán contener necesariamente los siguientes elementos:

- Nombre, domicilio, número de colegiado y DNI de quien la realiza.
- Candidato o candidatos contra quien la dirige.
- Exposición de hechos o motivos en los que sustenta su impugnación.
- Aporte de pruebas, en su caso.
- Fecha y firma.

Si hubiere impugnaciones presentadas, el día 17 de Marzo, a partir de las 19 horas, se celebraría Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno con el punto único del orden del Día: “Resolución de las Impugnaciones presentadas a las Candidaturas proclamadas por la Junta de Gobierno”, en el transcurso de la cual se celebraría en trámite de audiencia al interesado, si éste lo deseara.

Las impugnaciones admitidas y ratificadas por la Junta de Gobierno darán lugar al envío inmediato de comunicación a todos los Colegiados y a los interesados, notificando, en su caso, la anulación de la candidatura proclamada y consiguiente baja en las listas de elegibles.

8.- CAMPAÑA ELECTORAL.

8.1. Los candidatos proclamados podrán efectuar, a su costa, las actividades de campaña electoral ajustadas al ordenamiento jurídico.

Estas actividades de campaña electoral serán sufragadas por los candidatos proclamados.

8.2. Los candidatos no podrán utilizar para la campaña electoral los locales ni otros medios materiales o personales de los Colegios.

A su proclamación, los candidatos recibirán una copia del censo electoral, un juego de etiquetas con las direcciones de todos los colegiados, así como los sobres y papeletas electorales.

8.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las papeletas de votación y los sobres estarán en el Colegio a disposición de los electores el día de la votación.

8.4. Existirán dos tipos de papeletas y sobres de votación, uno exclusivamente dirigido a la elección del Presidente y otro, de distinto color, para el resto de los miembros de la Junta de Gobierno.

9.- VOTO POR CORRESPONDENCIA.

Serán admitidos los votos por correo certificado, siempre que las papeletas vayan acompañadas del impreso que facilitará el Colegio, con la firma del colegiado votante y fotocopia del documento nacional de identidad o del carnet de colegiado.

El voto por correo deberá encontrarse en poder de la Mesa Electoral, necesariamente, a la hora del cierre de la votación, el día 30 de Marzo de 2.010. Aquellos votos que se reciban con posterioridad a dicho momento serán destruidos por el Sr. Secretario sin conocer su contenido.

Resultado de la Elecciones: Inmediatamente finalizado el recuento de votos, y debidamente firmadas las actas de escrutinio, el Sr. Secretario, comunicará a la Asamblea el resultado definitivo, quedando una certificación del escrutinio en los locales del Colegio, donde permanecerá, para general conocimiento, durante veinte días hábiles.

10.-INTERVENTORES.

Cada candidatura conjunta o cada candidato individual podrá designar a otro colegiado que actúe como interventor ante la Mesa o Mesas Electorales.

El interventor podrá asistir a la Mesa Electoral el día señalado para la votación y participar en las deliberaciones con voz pero sin voto.

La designación de interventores podrá realizarse hasta las 14 horas del día 26 de Marzo.

El Secretario General del Colegio facilitará a los Interventores designados y admitidos una credencial para ser presentada en la Mesa de Votación.

11.-VOTACION.

11.1. La votación para la elección del Presidente y de los miembros de la Junta de Gobierno se ejercerá personalmente de forma secreta al celebrarse la Junta General ordinaria de cada ejercicio o en la extraordinaria que a estos efectos habrá de convocarse en los casos de vacante del Presidente o de la mayoría de los vocales. La Junta de Gobierno podrá también convocar Junta Extraordinaria con el único objeto de celebrar separadamente la elección.

11.2. Las votaciones para la elección de cargos vacantes de la Junta de Gobierno serán siempre por papeletas, salvo lo establecido en el punto 7.3.

11.3. El horario en que se llevará a cabo la votación será de 10 a 19 horas del día 30 de marzo de 2010.

11.4. Extendida el acta de inicio de la votación y constitución de la Mesa Electoral a esos efectos, firmada por sus miembros y los interventores presentes, comenzará la votación, que continuará sin interrupción hasta la hora señalada.

11.5. La votación se celebrará, en cada Mesa Electoral, en dos urnas separadas, una para colegiados ejercientes libres por cuenta propia y por cuenta ajena y otra para colegiados no ejercientes y eméritos.

11.6. El voto de cada colegiado ejerciente, sea libre por cuenta propia o por cuenta ajena, tendrá doble valor mientras que el voto de cada colegiado no ejerciente o emérito tendrá valor simple.

11.7. Serán válidas únicamente las papeletas y sobres oficiales entregados por el Colegio a los candidatos y electores, quienes tendrán unas y otros a sus disposición, en la sede colegial, antes y durante la votación.

11.8. Cada elector marcará con una x, en el margen izquierdo de las papeletas, al candidato a Presidente y a los Vocales.

11.9. Los electores entregarán personalmente a quien presida la Mesa sus papeletas de voto, introducidas en sobre oficial, y éste las introducirá en la urna correspondiente.

11.10. El vocal de la Mesa Electoral anotará en una lista numerada del censo el nombre y apellidos de los votantes que hayan ejercido su derecho de voto.

11.11. A continuación votarán los miembros de la Mesa Electoral y los interventores.

11.12. Una vez finalizada la votación el Presidente procederá a introducir en la urna los sobres que contengan las papeletas de votos remitidas por correo, verificando antes que se cumplen las circunstancias expresadas y que el elector se halla inscrito en las listas del censo.

11.13. Finalmente se firmarán por los miembros de la Mesa Electoral e interventores las listas numeradas de votantes, al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito.

12.- ESCRUTINIO.

12.1. Terminada la votación, comenzará, acto seguido, el escrutinio, realizado por la Mesa Electoral, que será público.

El orden para escrutar las papeletas es el siguiente: primero, las depositadas en la urna o urnas dispuestas para la elección de miembros de la Junta y, a continuación y en su caso, las emitidas para la elección de Presidente.

12.2. Será nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial o que siéndolo se haya producido cualquier tipo de alteración (v.gr. modificado, añadido, señalado o tachado nombres de los candidatos comprendidos en ellas o alterado su orden de

colocación). Igualmente será nulo el voto emitido en papeleta sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. En el caso de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido. También se reputarán nulos los votos emitidos en papeletas en las que se hubieran señalado más nombres que cargos a cubrir.

12.3. Se considerará voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta.

12.4. Terminado el recuento, se confrontará el total de sobres con el de votantes anotados en las listas numeradas a que se ha hecho referencia más arriba.

12.5. A continuación, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio y, no habiendo ninguna o después de que la Mesa resuelva por mayoría las que se hubieran presentado, anunciará en voz alta su resultado. Al emitir el resultado, el Presidente especificará el número de electores censados, el de certificaciones censales aportadas, el número de votantes, el de papeletas nulas, el de votos en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidatura.

12.6. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes con excepción de aquéllas a las que se hubieran negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta y se archivarán con ella, una vez rubricadas por los miembros de la Mesa.

12.7. La Mesa hará públicos inmediatamente los resultados por medio de una acta que contenga los datos expresados en el párrafo 5º de este artículo, incluyéndose las reclamaciones a que hubiere lugar, siendo imprescindible para deducir un posterior recurso contra el escrutinio realizado y la proclamación de candidatos efectuada haber formulado la reclamación en dicho momento y que la misma conste en el Acta. El acta será autorizada por el Secretario de la Mesa Electoral y la suscribirán los interventores y demás miembros de la Mesa, fijándola sin demora alguna en la entrada o tablón de anuncios de la sede Colegial. Una copia de dicha acta será entregada a los representantes de cada candidatura que, hallándose presentes, la soliciten o, en su caso, a los interventores, apoderados o candidatos. No se expedirá más de una copia por candidatura.

12.8. Concluidas todas las operaciones anteriores, el Presidente, los vocales y los interventores de la Mesa firmarán el acta de la sesión.

El acta de la sesión expresará detalladamente el número de electores, el de los electores que hubieren votado, el de las papeletas nulas, el de las papeletas en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidatura y consignará sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas, en su caso, sobre la votación y escrutinio, así como las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas, con votos particulares si los hubiera. Asimismo, habrá constancia de cualquier incidente ocurrido en el transcurso de la votación y escrutinio.

13.- PROCLAMACIÓN DEL CARGO.

13.1. La Junta General proclamará electo en ese mismo momento al candidato a Presidente que haya obtenido mayor número de votos, así como a los Vocales elegidos.

13.2. Los cargos de Vicepresidente, Tesorero y Secretario, serán designados por la propia Junta de Gobierno de entre los Vocales elegidos por la Junta General y a propuesta del Presidente.

14.- COMUNICACIÓN AL CONSEJO GENERAL Y TOMA DE POSESIÓN.

14.1. En el plazo de cinco días desde la constitución de la Junta de Gobierno, se comunicará ésta al Consejo General y, en su caso, al respectivo Consejo Autonómico y, a través de éstos, respectivamente, al Ministerio y Consejería autonómica correspondientes, participando su composición y el cumplimiento de los requisitos legales. De igual forma se procederá cuando se produzcan modificaciones.

14.2. Los elegidos como Presidente y demás cargos de la Junta de Gobierno, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán proceder a prestar el juramento o promesa establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como obediencia al ordenamiento jurídico profesional contenido en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

14.3. El Presidente tomará posesión ante la Mesa Electoral en el acto de ser elegido, y los demás miembros en la primera Junta de Gobierno.

14.- BIS.- PROVISIÓN DE CARGOS VACANTES.

14.BIS.1.- Si por cualquier motivo quedare vacante alguno o algunos de los cargos de la Junta de Gobierno antes de la expiración del mandato reglamentario, el cargo vacante será provisto mediante acuerdo de la propia Junta de Gobierno, entre colegiados que reúnan las condiciones de elegibilidad para el cargo de que se trate; los así designados habrán de someterse a ratificación en la primera Junta General ordinaria que se celebre o bien extraordinaria que pueda convocarse al efecto y, en tal caso, ejercerán el cargo por el periodo de mandato que restare al sustituido.

14.BIS.2.- Se exceptúa al Presidente, que se sustituye reglamentaria por el Vicepresidente que corresponda hasta la primera Junta General ordinaria que se celebre o la extraordinaria que pueda convocarse para su elección.

14.BIS.3.- También se procederá a la elección parcial de vocales, cuando no sea posible cubrir las vacantes por el sistema previsto en el apartado 1.

14.BIS.4.- Cuando no fuere posible cubrir más de la mitad de las vacantes, el Consejo Autonómico competentes, o en su defecto, el Consejo General, designará una Junta Provisional entre el primer tercio de los colegiados más antiguos, la cual convocará elecciones en el plazo de treinta días.

15.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de las Juntas de Gobierno y Mesas Electorales relativos a las elecciones, podrán interponerse los recursos, que no tendrán efectos suspensivos, establecidos con carácter general en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.



IMPRESO PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA

D./Dña. _____ Graduado Social nº ____ con domicilio en _____ calle _____ nº ____ perteneciente al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante, mediante este escrito presenta su CANDIDATURA a las elecciones para renovación parcial de cargos de la Junta de Gobierno del mencionado Colegio, a cuyos efectos manifiesta conocer las normas electorales vigentes, aceptándolas plenamente, comprometiéndose, caso de resulte elegido, a cumplir fielmente con las obligaciones y compromisos que el cargo comporta.

A tal efecto manifiesta que:

- 1º.- Se presenta para el cargo de _____.
- 2º.- Es Colegiado _____ (señalar si es ejerciente o no).
- 3º.- Está al corriente en el pago de sus cuotas colegiales.
- 4º.- Se encuentra en pleno disfrute de sus derechos colegiales.
- 5º.- Acepta prestar el Juramento o Promesa exigido por la legislación vigente, así como someterse a la obediencia del Ordenamiento Jurídico Profesional del Graduado Social.

Por lo que, dentro del plazo establecido en las normas electorales, presenta su candidatura ante la Secretaría del Colegio para su posterior proclamación.

En _____, a _____ de _____ de 2010.

Fdo.

EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALICANTE.

D. FRANCISCO ESPÍ ORTS, como Secretario General del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante, en cumplimiento de lo establecido en los Estatutos Colegiales y en la normativa electoral,

CERTIFICA:

Que los extremos manifestados por el arriba firmante, concuerdan exactamente con lo reflejado en su expediente colegial.

Que en la fecha de la elección, ha cumplido dos años, como mínimo, de colegiación.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado.

En Alicante, a _____ de _____ de 2010.

FIRMA Y SELLO



PROCLAMACIÓN OFICIAL DE CANDIDATOS

Por la Junta de Gobierno, en funciones de la Junta Electoral, han sido proclamados candidatos:

Para Vocales Ejercientes:

Dña. Yolanda Armengol Campos

Dña. Pilar Rosario Devis Maciá

D. Jorge Espí Llopis

D. Francisco Espí Orts

D. Braulio Gumbao Cuneo

D. Andrés Lluch Figueres

D. Juan Luis Monserrat Sabater

Dña. María Antonia Oliva Verdú

D. Jesús Manuel Sánchez Guinart

D. Laureano Santamaría Mur

Para Vocales No Ejercientes:

D. José Antonio González Martínez

D. Rafael Vidal Ferri

Alicante, 12 de Marzo de 2010





EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALICANTE
Fecha... 12-03-2010...
Reg. de SALIDA n.º 13.957

Alicante, a 12 de Marzo de 2010

JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

De orden del Sr. Presidente, se le convoca a Vd. a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 30 de Marzo, en el Salón de Actos del Colegio, calle Serrano, número 5, de Alicante, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda, al objeto de tratar sobre los asuntos que figuran en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.
- 2.- Discusión y aprobación, en su caso, de la Memoria anual.
- 3.- Discusión y aprobación, en su caso, del Balance y Cuentas Anuales de Ingresos y Gastos y aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 2.010.
- 4.- Exposición por el Sr. Presidente de la actuación y desenvolvimiento del Colegio durante el año anterior y del estado en que se hallan las gestiones realizadas en defensa de los intereses de los colegiados.
- 5.- Propositiones de la Junta de Gobierno.
- 6.- Propositiones, ruegos y preguntas de los colegiados.
- 7.- Elección de Cargos de la Junta de Gobierno que actualmente existen vacantes.

De conformidad con el artículo 60 de los Estatutos Generales de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, las propositiones de los colegiados ante la Junta General Ordinaria, deberán ser entregadas a la Junta de Gobierno para que ésta las examine y forme criterio sobre las mismas, con una antelación mínima de 5 días hábiles antes de la fecha en que se debe celebrar la reunión y habrán de llevar como mínimo la firma de diez colegiados, de los que siete deberán ser Colegiados Ejercientes.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO GENERAL

EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE
GRADUADOS SOCIALES DE
ALICANTE



SERRANO, 5, 1º B
TEL. 902 222 258
965 124 908
FAX 965 124 251
03003 ALICANTE

Proposición J.G. a la Asamblea General

Estimado/a colegiado/a:

En relación al punto nº 5 del Orden del Día de la Convocatoria de la Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 30 de Marzo a las 19,00 horas en la Sede del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante, se informa a los sres. colegiados/as, que en cumplimiento del Acuerdo adoptado en la Asamblea General Ordinaria de 31-03-05, punto nº 6.

Propuesta de la Junta de Gobierno a la Junta General en la actual convocatoria:

Debido a la entrada en vigor de la Ley Omnibus, en la que se establece la Responsabilidad del Colegio ante la actuación de los colegiados/as dentro del ámbito profesional, se propone a la Junta General que el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil de los nuevos colegiados/as sea obligatorio a través del Colegio, incrementándose el coste de éste en la factura correspondiente.

Atentamente,

Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante.



ELECCIONES A JUNTA DE GOBIERNO:

Estimado/a colegiado/a:

Les informamos que ayer día 30 de Marzo y en la Sede del Colegio, se celebraron las Elecciones para la Renovación Parcial de Cargos de la Junta de Gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante. Finalizada la votación resultaron elegidos los candidatos que a continuación se señalan:

Para Vocales Ejercientes:

D. Francisco Espí Orts
Dña. Yolanda Armengol Campos
Dña. María Antonia Oliva Verdú
D. Jorge Espí Llopis
D. Braulio Gumbao Cuneo
D. Andrés Lluch Figueres

Para Vocales No Ejercientes:

D. Rafael Vidal Ferri

Atentamente,

Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante.